

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1267/20

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE EL BARCO DE ÁVILA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513748>)

BENEFICIARIOS:

1. Personas trabajadoras por cuenta propia, micro pymes y pymes que hayan cesado temporalmente su actividad como consecuencia del RD 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma, de 14 de marzo de 2020.

2. Personas trabajadoras por cuenta propia, micro pymes y pymes que hayan sufrido una reducción en su facturación, en más de un 50 %, como consecuencia del RD 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma, de 14 de marzo de 2020.

Los beneficiarios reunirán los siguientes requisitos:

Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de El Barco de Ávila o estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a su actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas en El Barco de Ávila.

Encontrarse entre los supuestos establecidos en el R.D. 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente han tenido que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma, o aquellas actividades que se hayan mantenido o que hayan abierto de manera parcial pero cuyo nivel de facturación se haya visto reducido en más de un 50 %.

Aportar la documentación que se establezca por el Ayuntamiento, de forma que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones para adquirir el carácter de beneficiario.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La misma persona física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abierto.

ACCIONES OBJETO DE AYUDA:

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.

En el caso de autónomos/as, mutualistas, micro pymes y pymes si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020, será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.

Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

Gastos hipotecarios del local.

Gastos de mantenimiento de suministros, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando y devengados durante el cierre de la actividad.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2020 del local en que se desarrolle la actividad.

El Impuesto sobre Actividades Económicas de la cuota municipal de El Barco de Ávila del año 2020.

BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila de fecha 10 de junio de 2020 y disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUANTÍA:

El importe total de las ayudas es de 50.000,00 euros y se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de El Barco de Ávila para el año 2020.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases en la sede electrónica y hasta el día 10 de septiembre de 2020.

DOCUMENTOS:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

El Barco de Ávila, 2 de julio de 2020.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.